



***Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva***

---

Neiva, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: SUCESION INTESTADA  
Demandante: ALDO DARRIN HERNANDEZ GARCIA Y OTROS  
Causante: VICTOR JULIO HERNANDEZ Y OTRA  
Radicación: 41001-40-03-008-2017-00160-00

**ASUNTO**

Decídase sentencia aprobatoria del trabajo de partición de la masa sucesoral de la Sucesión Doble Intestada de los causantes VICTOR JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.604.182, y HELIA GARCIA DE HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la C.C.No.38.986.687.

**ANTECEDENTES**

**1.1 ACTUACION PROCESAL**

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de los demandantes, en la cual solicita corrección a la sentencia fechada 20 de noviembre de 2018 en cuanto a citar correctamente el área del inmueble objeto de adjudicación, los porcentajes que corresponden a cada uno de los herederos, como también el número de identificación de los menores GERDY ANTONIO HERNANDEZ CERQUERA, JARED MARIANA HERNANDEZ CUCHIMBO y LIZETH DANIELA HERNANDEZ CUCHIMBA relacionados en las hijuelas 5.2; 5.3, y 5.4.

Mediante auto proferido el día 21 de febrero de 2021, se declaró la ilegalidad del auto fechado 20 de septiembre de 2018, y en su defecto se ordenó al partidor rehacer nuevamente la partición subsanando las falencias requeridas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Dentro del mismo escrito presentado por el Dr. JOSE PIAR IRIARTE VELILLA, en donde solicita la corrección, informando la subsanación de las falencias indicadas por la Oficina de Registro, presenta nuevamente el trabajo de partición con las correcciones indicadas.



*Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

---

En auto notificado el 31 de agosto de 2021, se dio traslado al trabajo de partición presentado por el doctor IRIARTE VELILLA, el cual no fue objetado.

## **CONSIDERACIONES**

### **2.1 LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

Los presupuestos procesales necesarios para proferir decisión de fondo se acreditaron en este asunto, en el que, además, se respectó la contradicción y debido proceso, razón por la cual, no hay lugar a declarar oficiosamente nulidad alguna y tampoco hay solicitud de parte en tal sentido.

### **2.2 PREMISAS NORMATIVAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PROPUESTOS**

El trabajo de la partición como acto jurídico, debe cumplir con una serie de requisitos, entre los que cabe mencionar, por vía de ejemplo, que debe preceder la petición de su decreto: que se encuentre debidamente ejecutoriado el auto que la ordena; que exista pluralidad de coasignatarios, por cuanto si se trata de asignatario único lo que procede es la adjudicación, ello cuando se trata de liquidar una herencia; que la partición se haya elaborado con base en los inventarios y avalúos debidamente aprobados; que en la distribución de los bienes se atiendan las reglas señaladas al partidor en los artículos 1391 y siguientes del Código Civil, así como en la ley procesal particularmente en el artículo 1394 ibídem.

### **2.3 CONSIDERACIONES EN CONCRETO**

Como el trabajo de partición no fue objetado se procede a dictar sentencia en el presente asunto de conformidad al Art.611 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia de lo anterior el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

---

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en toda y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el doctor JOSE PIAR IRIARTE VELILLA, como apoderado de la parte reconocida y con facultades para presentar el anterior trabajo de los bienes de la presente sucesión de los causantes VITOR JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, con C. C. No. 1.604.182 y HELIA GARCIA DE HERNANDEZ C.C.No.38.986.687.

**SEGUNDO:** Inscribir el anterior trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Expídase las copias pertinentes.

**TERCERO:** Cumplido lo ordenado en el numeral Segundo de esta sentencia, se ordena entregar el expediente a la parte demandante para su protocolización y a sus costas expídase copia de la totalidad para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez